



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2753** de 2012
31 OCT 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2012”**;

Que mediante Resolución No. 1367 del 12 de julio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II y III Ciclo”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas para la circulación internacional de creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II y III Ciclo	Literatura	Silvia Castrillón Zapata	C.C. 21.364.914	Bogotá
		Martín Alonso Gómez Orozco	C.C. 79.946.814	Barcelona

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de octubre de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3333	Persona Jurídica	Tragaluz Editores S.A.S. (Nit: 900.055.070-7)	Juan Carlos Restrepo Rivas	C.C. 15.525.534	Participación de Tragaluz Editores en la Fil Guadalajara	3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3457	Persona Jurídica	Ícono Editorial Limitada (Nit: 830.145.059-8)	Gustavo Mauricio García Arenas	C.C. 91.205.701	Participación en Feria Internacional de Libro en Guadalajara 2012	3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3458	Persona Jurídica	Difundir Limitada (Nit: 800.231.182-5)	Carlos Alberto Gutiérrez Márquez	C.C. 71.586.747	Participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2012 en Calidad de Editores y Promotores del Libro Colombiano	3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3333	Persona Jurídica	Tragaluz Editores S.A.S. (Nit: 900.055.070-7)	Juan Carlos Restrepo Rivas	C.C. 15.525.534	Participación de Tragaluz Editores en la Fil Guadalajara	3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3457	Persona Jurídica	Ícono Editorial Limitada (Nit: 830.145.059-8)	Gustavo Mauricio García Arenas	C.C. 91.205.701	Participación en Feria Internacional de Libro en Guadalajara 2012	3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

Handwritten mark

Handwritten mark

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

3458	Persona Jurídica	Difundir Limitada (Nit: 800.231.182-5)	Carlos Alberto Gutiérrez Márquez	C.C. 71.586.747	Participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2012 en Calidad de Editores y Promotores del Libro Colombiano	3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
------	------------------	-------------------------------------------	----------------------------------	--------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – III Ciclo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de actividades al Área de Literatura del Ministerio de Cultura, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de regreso). El informe deberá contener como mínimo la siguiente información y material de soporte:
 - Información general: Nombre de la actividad, nombre de la entidad organizadora, país, ciudad y fecha de realización.
 - Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, base de datos de participantes, contactos realizados, y si aplica, invitaciones obtenidas para otros espacios.
 - Relación de las actividades desarrolladas de acuerdo con la agenda presentada en la solicitud.
- Adjuntar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.
- Tramitar su visa (si aplica).
- Llevar a cabo la socialización contenida en la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el

24

